

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del ramatante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR			
EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 19 Enero 1916.)

Ministerio de Fomento

Núm. 211

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Encargados los Gobernadores civiles de las provincias por Real decreto de 16 de Diciembre de 1910 de la ejecución de la ley de plagas del campo de 21 de Mayo de 1908, se hace preciso recordarles la necesidad ineludible de que por todos los medios a su alcance obliguen a los propietarios de fincas en que se cultiva el olivo a no dejar sobre el terreno el producto de la poda de dicho árbol, porque con ello se desarrolla la palomilla que causa enormes daños y son foco aquellos residuos para esta y otras enfermedades que atacan a riqueza de tanta importancia.

Preocupa hondamente a este Ministerio el sinnúmero de plagas que van desarrollándose, y no puede quedar inactivo a los clamores que continuamente llegan para consentir que por la desidia y abandono de los dueños de olivares se constituya un verdadero foco, siendo necesario obligarles a que destruyan o recojan el ramón sin dejarlo completamente abandonado, favoreciendo con ello el desarrollo de plagas, y a este efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Gobernadores civiles de las provincias en que se cultiva el olivo se dicten las medidas necesarias para que por los Alcaldes, los Presidentes de las Juntas locales de plagas y la Guardia civil se obligue sin excusa ni

pretexto alguno a los propietarios a proceder a la destrucción por medio del fuego del ramaje procedente de la poda a retirarle del campo, conservándolo en locales cerrados privados del contacto del aire, por ser la causa principal de la propagación de las enfermedades, debiendo participar a V. I. los citados Gobernadores el cumplimiento de esta disposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1916.

SALVADOR.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(«Gaceta» 18 Enero 1916.)

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 238

Copia que se cita

Orden general del día 18 de Enero de 1916.

El Excmo. Sr. Capitán General de esta Región, en telegrama de ayer, me dice:

Licencias cuatrimestrales concedidas por Real orden 24 de Septiembre último y que comenzaron disfrutarse en primero Octubre siguiente debiendo terminar en primero Febrero próximo, se entenderán prorrogadas por otros cuatro meses a partir de la última fecha en iguales condiciones de su concesión.—El General Gobernador, Chacón.—Rubricado.—Es copia: El Jefe de E. M., Antonio Cea.

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 208

Anuncio

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por acuerdo fecha 14 del actual, se ha servido separar del cargo de Adminis-

trador, Subalterno de Propiedades y Derechos del Estado del partido de Montoro, a don Diego Torres Medina, que lo desempeñaba.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 17 de Enero de 1916.—El Administrador, Miguel Giles.

Administración Central

Ministerio de Estado

Subsecretaría

SECCION DE COMERCIO

Núm. 198

Por el Consulado de España en Marsella se comunica que el 15 de Diciembre último falleció en el Asilo de dementes de San Juan de Dios, de Saint Etienne, el súbdito español Juan Ibarra y Lazcano, de veintisiete años, natural de Vergara (Guipúzcoa).

Madrid, 12 de Enero de 1916.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» 17 Enero 1916.)

Sección administrativa

de Primera enseñanza

Núm. 196

ANUNCIO

Don Salvador Dimas Matán Vizcaino ha sido nombrado maestro interino de la escuela nacional de niños de Torrecampo.

Lo que se hace público por este medio, a los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 17 de Enero de 1916.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Junta municipal del Censo electoral

DE VILLARALTO

Núm. 210

Don Manuel Gonzalez Gomez, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la Junta del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que entre las actas que se conservan en esta Secretaría de mi cargo aparece entre otras la que copiada a la letra dice así:

En la villa de Villaralto a 2 de Enero de 1916, reunidos previa convocatoria personal a las diez del día de hoy en el local de sesiones de esta Junta, bajo la presidencia del señor don Ramón Toril Sanchez, presidente de la anterior Junta municipal del Censo electoral y los señores don Francisco Lopez Toril, como Concejales elegidos por el Ayuntamiento y los vocales don Estanislao Toril Fernandez, don Antonio Godoy Sanchez, don Teodoro Ruiz Toril, don Sancho Sanchez Sanchez, y los señores suplentes don Matías Sanchez Peralbo, don Manuel Sanchez Sanchez, don Rafael Lira Montenegro, don José Valero Carbonero, respectivamente, no presentándose el vocal designado por la Junta local de Reformas Sociales, por haber dirigido una comunicación al presidente de esta Junta participando no tomar posesión del cargo para que fué designado, por haber sido nombrado Alcalde presidente del Ayuntamiento, con asistencia de mí el Secretario, el señor Presidente, en vista de haber número suficiente de concurrentes para celebrar reunión, a tenor del artículo 13 de la ley Electoral, declaró abierta la sesión.

Acto seguido, el propio señor Presidente expuso que el objeto de la presente reunión era dejar constituida la nueva Junta municipal para el actual bienio de 1916 y 1917, en cumplimiento de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y que por tanto, terminada su misión de convocar y reunir a los miembros de la nueva Junta municipal para el próximo bienio, cedía la presidencia al nuevo presidente designado por el Ayuntamiento, retirándose del salón.

Ocupada la presidencia por el nuevo presidente don Francisco Lopez Toril, ordenó se diera lectura de los artículos 11 y siguientes de la ley Electoral, en lo referente a la constitución, organización, funcionamiento y facultades de dicha Jun-

ta, dada lectura, el mismo señor Presidente llamó la atención de los señores concurrentes sobre la importancia que reviste la expresada Junta y altos fines que viene a desempeñar conforme se desprende de las disposiciones leídas encareciendo y solicitando de todo su ilustrada cooperación para que la Junta pudiese llenar decididamente su cometido, y terminó declarando legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral de este término en la siguiente forma:

Presidente, don Francisco López Toril, Concejal.
Vicepresidente, don Estanislao Toril Fernandez por territorial.

Vocales

Don Sancho Sanchez Sanchez, por industrial.

Don Antonio Godoy Sanchez, por territorial.

Don Teodoro Ruiz Toril, por industrial.

Don Marcelino F. Gomez, ex-Juez municipal.

Suplentes

Don Matías Sanchez Peralbo, por territorial.

Don Manuel Sanchez Sanchez, idem.

Don Rafael Lira Montenegro, por industrial.

Don José Valero Carbonero, idem.

Don Felipe Gomez Valverde, ex-Juez municipal.

De todo lo cual se levanta la presente acta, de la que se remitirá copia al señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, y después de leída y hallada conforme, firmándola todos los concurrentes conmigo el Secretario, de que certifico.—Francisco Lopez.—Estanislao Toril.—Sancho Sanchez.—Antonio Godoy.—Teodoro Ruiz.—Marcelino Fernandez.—Manuel Gonzalez.

Lo copiado es fiel de su original, y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Villalalto a 3 de Enero de 1916.—Manuel Gonzalez.—Visto bueno: Francisco Lopez.

Junta municipal del Censo electoral DE POZOBLANCO

Núm. 194

Copia certificada del acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral:

Don Torcuato Sanchez Amor, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que de la sesión celebrada para la constitución de la referida Junta en el año actual, se ha formalizado el acta que a la letra dice así:

«En la villa de Pozoblanco a 2 de Enero de 1916, sien o las doce de la mañana, previa citación individual con expresión del objeto, se reunieron en el salón de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia de don Antonio Varo Granados, los señores que a continuación se expresan, designados en el concepto que respecto de cada uno también se especifica, para formar la Junta municipal Censo electoral de este término en el próximo periodo de vida legal de esta Corporación:

Vocales

Don Lucas Fernandez Cabrera, Concejal.

Don Francisco Dueñas Rojas, oficial retirado.

Don Pedro Cabrera Caballero, contribuyente por territorial.

Don Antonio Cabrera Muñoz, idem.

Don Máximo García Caballero, idem por industrial.

Don Pedro Lopez Pozo, idem.

Don Torcuato Sanchez Amor, Secretario del Juzgado municipal.

Suplentes

Don Raimundo Moreno Castro, Concejal.

Don José Barrios Rubio, oficial retirado.

Don Diego Caballero Cejudo, contribuyente por territorial.

Don Juan Bermejo Muñoz, idem.

Don Antonio Aparicio Gomez, idem por industrial.

Don Justo Castro Muñoz, idem.

Don Andrés Sanchez Cabrera, Secretario suplente Juzgado municipal.

Resultando haber concurrido la mayoría de los señores llamados a constituir la Junta, y que solo han dejado de verificarlo los señores don Raimundo Moreno Castro y don Juan Bermejo Muñoz, suplentes designados en concepto, el primero de Concejal de este Ayuntamiento y el segundo como contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería, y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el señor Presidente declaró que aquellos quedaban posesionados en sus cargos.

Acto seguido se dió también posesión del cargo de Vicepresidente primero a don Lucas Fernandez Cabrera, a quien, como Concejal del Ayuntamiento, le corresponde desempeñarlo por ministerio de la ley; y se procedió en votación nominal, en la que solo tomaron parte los Vocales titulares a la elección de Vicepresidente segundo, resultando elegido y tomando posesión don Máximo García Caballero, por unanimidad de votos.

Usando la Junta de la facultad que le concede el artículo 11 de la ley Electoral, acordó por unanimidad designar el salón alto de las Casas Consistoriales para la celebración de sus sesiones.

Y cumplido el objeto de la convocatoria se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Siguen las siguientes firmas:—Antonio Varo.—Lucas Fernandez.—Pedro Lopez Pozo.—Justo Castro.—Diego Caballero.—José Barrios.—Francisco Dueñas.—Antonio Aparicio.—Pedro Cabrera.—Antonio Cabrera Muñoz.—Máximo García Caballero.—Andrés Sanchez.—Torcuato Sanchez.

Para que conste y a los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Pozoblanco a 10 de Enero de 1916.—Torcuato Sanchez.—V.º B.º: El Presidente, A. Varo.

AYUNTAMIENTOS

AGUILAR

Núm. 199

Presupuesto de gastos

Año de 1916.—Mes de Enero

Distribución de fondos por capítulos y conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.097'08 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 1.291'16.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.126'75 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 343.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.358'33 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas 942'28.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 837'51.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00.

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 9.865'61 pesetas.

Capítulo 10.º—Obras de nueva construcción, 416'66 pesetas.

Capítulo 11.º—Imprevistos, pesetas 166'66.

Total, 18.445'04 pesetas.

Aguilar 5 de Enero de 1916.—El Alcalde, José de Toro

La precedente distribución de fondos fué aprobada por el ilustre Ayuntamiento en sesión del día 17 de Enero de 1916.

Aguilar 18 de Enero de 1916.—El Secretario, José Moreno.—V.º B.º: El Alcalde, Toro.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 188

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre actual, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo que dispone el artículo 134 de la ley Municipal vigente.

Sesión del día 6, supletoria a la ordinaria del 4.

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco Lopez Serrano

Acuerdos:

Fuó leída y aprobada el acta de la anterior, los extractos de los acuerdos tomados durante el mes de Noviembre último y el estado de distribución de fondos para el mes actual, autorizando al señor Alcalde para que realice los pagos necesarios y obligatorios, dando por bien invertidos los verificados en el anterior mes de Noviembre.

También se acordó que se dé cumplimiento a las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» de la provincia y a las órdenes comunicadas de oficio.

Que sean libradas del capítulo de imprevistos la cantidad de 900 pesetas, para atender a los gastos de la instalación del Telégrafo en esta villa.

Con lo que se terminó la sesión.

Sesión del día 15, extraordinaria supletoria a la del 13.

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco Lopez Serrano.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Proceder a sorteo de los dos candidatos empatados en las últimas elecciones de Concejales don Juan Gomez Jiménez y don Fernando Baena Gomez, decidiendo la suerte a favor del primero, el cual formará parte de la Corporación en primero de Enero entrante con arreglo a las prescripciones legales.

Sesión del día 20, ordinaria en segunda convocatoria correspondiente a la del día 18.

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco Lopez Serrano.

Se acordó:

Aprobar después de leída, el acta de la anterior.

Declarar exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 89 de la ley, al soldado número 66 del cupo de instrucción Miguel Toledano Rosal, por expediente de excepción sobrevenida.

Con lo que se terminó la sesión.

Fernán Núñez 31 de Diciembre de 1915.—Fernando Torres.

El precedente extracto fué aprobado por la Corporación en la sesión ordinaria celebrada el día ocho del actual.

Fernán Núñez 14 Enero 1916.—El Secretario, Fernando Torres.—V.º B.º: El Alcalde, José Fernández.

PALMA DEL RIO

Núm. 229

Don Manuel López León, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que habiendo sido examinado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el corriente año, por la Comisión de Hacienda é informado por el señor Regidor Sindico de la Corporación, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal, por el término de quince días, a contar desde el de la fecha para oír las reclamaciones que se presenten.

Palma del Rio 4 19 de Enero de 1916.

—M. López León.

PEDRO-ABAD

Núm. 223

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derrecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores:

Señores Concejales

D. Antonio Porras Aguayo

Luis Perez Porras

Isaac Muro Corbacho

Pedro Sendra Perez

Francisco Villarejo Magán

Pedro Rojas Porras

Juan Román Ruiz

Andrés Alcántara Román

Joan Bantista Galán Porras

Joan Jurado Castilla

Fernando García Navarro

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Francisco Porras Perez	1.603 16
Alfonso Porras Molina	836 32
Alfonso Porras Perez	772 92
Ramón Porras Perez	715 71
Diego Ruiz de la Torre	294 16
Facundo Muro Sanchez	278 93
Alfonso Rojas Porras	201 50
Mariano Perez Vacas	174 06
Antonio Perez Vacas	174 06
Francisco Rojas Porras	165 99
Antonio María Relaño	135 57
Juan de Dios Porras Aguayo	122 26
Rafael Perez Porras	116 83
Rafael Blanco Angulo	98 42
Manuel Jurado Cerda	95 68
Alfonso Caceres Román	93 76
Manuel Loque Beltrán	83 05
Andrés Alcántara Rojas	75 61
Juan Agea Molina	72 77
Manuel Elena Obet	72 77
Francisco Venzalá Ruiz	72 77
Antonio Alcántara Rojas	71 65
Andrés Román Galán	68 04
Francisco Perez Porras	63 70
Francisco Forrero Mejía	58 68
Rafael Rojas Porras	58 63
Manuel Luque Perez	56 35
Francisco Bustos Rueda	55 53
Bartolomé Zamorano Lopez	55 53
Antonio Rojas Gomez	55 53
Rafael Cáceres Nieto	51 49
Joan Lara Aguilar	50 29
Francisco Jurado Olanda	44 51
Pedro Romero Cabezas	44 27
Ricardo Rojas Porras	42 59
Antonio Perez Román	41 64
Pedro Ruiz Abarca	39 75
Ramón Gaitán Santiago	39 75
Alfonso Rosero Jurado	38 48
José González Muñoz	37 06
Francisco Hernández Ruiz	36 86
Francisco Velasco Castilla	35 60
José Román Garrido	31 86
Cristóbal Castiño Godoy	31 82

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 25 de la expresada ley.

En Pedro-Abad a 1.º de Enero de 1916.—El Alcalde, Luis Perez Porras.—El Secretario, Melchor de Castro.

ZUHEROS

Núm. 200

Don José Jiménez Gomez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminadas en borrador las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de esta villa, respectivas al ejercicio de 1915, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo pueden producirse contra ellas las reclamaciones oportunas.

Zuheros 17 de Enero de 1916.—José Jiménez.

Ayuntamiento de Lucena

(Provincia de Córdoba)

AÑO ECONÓMICO DE 1915.

Núm. 101

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 31 de Diciembre:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
	Pesetas.	Pesetas.	En más.	En menos.
INGRESOS				
1 Propios.....	7.988 09	5.657 55		2.330 54
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	211.886 15	149.842 90		62.043 25
4 Beneficencia.....				
5 Instrucción pública.....				
6 Corrección pública.....	571 33			571 33
7 Extraordinarios.....	35.803 33	48.489 08	12.685 75	
8 Resultas.....		78.692 60	78.692 60	
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	263.410 75	189.322 02		74.088 73
10 Reintegros de pagos indebidos.....		34 21	34 21	
Total de Ingresos.....	519.659 65	472.038 36	91.412 56	139.033 85
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	33.890	27.196 47		6.693 53
2 Policía de seguridad.....	14.734 25	10.831 09		3.903 16
3 Policía urbana y rural.....	41.690	24.624 22		17.065 78
4 Instrucción pública.....	10.325	6.454 09		3.870 91
5 Beneficencia.....	15.500	15.021 94		478 06
6 Obras públicas.....	50.500	19.384 79		31.115 21
7 Corrección pública.....	10.657 50	5.138 46		5.519 04
8 Montes.....				
9 Cargas.....	274.739 90	217.547 98		57.191 92
10 Obras de nueva construcción.....	52.500	51.732 54		767 46
11 Imprevistos.....	15.123	14.584 45		538 55
12 Resultas.....		13.455 51	13.455 51	
TOTAL DE PAGOS.....	519.659 65	405.971 54	13.455 51	127.143 62
EXISTENCIA EN CAJA.....		66.066 82		
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....		472.038 36		

Lucena 31 de Diciembre de 1915.—El Contador, V. Serrano.—V.º B.º: El Alcalde, Pino.

IZNAJAR

Núm. 195

Don Doroteo Pérez Pavón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército correspondiente al año actual, han sido incluidos los mozos que a continuación se expresan, y no siendo posible citarlos, por ignorarse su paradero y el de sus padres, se les cita por medio del presente edicto, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia, para que comparezcan ante el Ayuntamiento de mi presidencia antes de la rectificación, quedarán incluidos en aquél, y si tampoco comparecen al sorteo y a la clasificación de mozos, que se verificará el día 20 del expresado mes de Febrero y 5 de Marzo próximo respectivamente, en el salón de sesiones de la Corporación municipal, serán declarados prófugos:

Mozos que se citan

Domingo Arévalo Pérez, hijo de Juan y María; nació el 5 de Enero de 1895.
Juan Amaya Cortes, de Rafael y Carmen; el 27 de Septiembre.

Antonio Banderas Torres, de Francisco e Isabel; 7 Noviembre.

Francisco Caballero Orgaz, de José y María; 20 Octubre.

Francisco Caballero Padilla, de Miguel y María; 10 Diciembre.

Francisco Castillo Cano, de Juan y Francisca; 31 Diciembre.

Antonio José Comino Almirón, de José y María; 18 de Febrero.

Antonio José Expósito, de padres desconocidos; 13 de Junio.

Francisco Expósito, de padres desconocidos; 28 Octubre.

Salvador Granados Doncel, de Mannel y Ascensión; el 1.º de Agosto.

Francisco Hinojosa Padillo, de Nemesio y Antonia; el 14 de Abril.

Santiago Jiménez Repiso, natural de María Jiménez Repiso; el 13 de Febrero.

José Aragón Martos, de Francisco y Felisa; el 15 de Diciembre.

José Moreno Cano, de Juan y María; el 6 de Abril.

José Mateos Ortiz, de Francisco y Rafaela; el 24 de Diciembre.

Anselmo Manjón Granados, de Francisco y María; el 14 de Enero.

Guillermo Padilla Lobato, de Francisco y María; el 25 de Junio.

Antonio Pacheco Luque, de Antonio y María; el 17 de Febrero.

Francisco Romo Ruiz, de Justo y María; el 5 de Noviembre.

Luis Romo Ruiz, de Justo y María; el 5 de Noviembre.

Pedro Sánchez Ruiz, de Juan y Juana; el 1.º de Agosto.

Francisco Siles Tejero, de Benito y María; el 18 de Septiembre.

Antonio Tejero Ortega, de José y Juana; el 22 de Septiembre.

Iznájar 15 de Enero de 1916.—El Alcalde, Doroteo Pérez.—P. S. M., el Secretario, Cristóbal Ordoñez.

MORILES

Núm. 197

Don Manuel Ortiz Gutiérrez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que para la renovación de vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal del año corriente, la Corporación, en sesión celebrada el día 16 del actual, ha acordado dividir el término municipal en

tres secciones, asignando a cada una tres vocales, en la forma siguiente:

Sección primera, tres vocales

La constituyen las calles Fernández Jiménez y Molino.

Sección segunda, tres vocales

La constituyen las calles Alta, Colegio, Llano de la Posada y Paseo de San Jerónimo.

Sección tercera, tres vocales

La constituyen las calles Tejar, Canalejas, Estación, Gomez de la Serna, Hornos, Santos, Passage, Alcalá Zamora, Escuelas, Monturque y caseríos rurales.

El expediente queda de manifiesto en Secretaría para que en el término de ocho días se deduzcan las reclamaciones que procedan.

Moriles 17 de Enero de 1916.—Manuel Ortiz.—El Secretario, Juan Quirós.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 202

Don Antonio Quintana de la Peña, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento vecinal de consumos de este término, formado por la Junta municipal del mismo para el corriente año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, de sol a sol, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que a su derecho convengan, para cuya resolución se reunirá la Junta en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales a las doce horas del día hábil siguiente al en que fine el mencionado plazo.

Fuente Obejuna 15 de Enero de 1916.—Antonio Quintana.

VILLAVICIOSA

Núm. 201

Don Francisco Fidel Escobar Carretero, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que ignorándose el actual paradero de los mozos Juan Ramos Tapia, hijo de José y Francisca; Juan Martínez Ramos, hijo de Antonio y Joaquín, y Rafael Torrente Muñoz, hijo natural de M.ª Francisca, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Alcaldía, el día treinta del corriente mes y hora de una y media de la tarde, al acto de la rectificación del alistamiento, bien entendido que de no comparecer el día y hora señalado, se le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Villaviciosa 15 Enero 1916.—Francisco F. Escobar.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 203

Don Esteban Rodríguez Silva, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento acordó en sesión de diez y seis del corriente mes señalar en seis el número de secciones para la organización de la Junta municipal del año actual y que siendo uniforme el concepto contributivo de los vecinos, se haga el reparto por calles en la siguiente forma:

Sección primera

Comprende los contribuyentes de las calles Real, Atahona, Amargura, Reina, Independencia, San Sebastián, Calleja del Santo, Plazoleta, Tetuán, Peñascar y Cepas; y se eligen tres vocales.

Sección segunda

Idem calles Pérez, Cervantes, Santos Isasa, Canalejas, San Gregorio, Sol, Nieve Cañuelo, Iglesia, Anacid, Conquista, Parralejo, Alta, Piedra, Navalegura, Ventura y Zarza; y se eligen tres vocales.

Sección tercera

Idem Cerro, Lepanto, Cañada alta y baja, Castillejos, Torrecampo, Casas blancas, Fuente, Egido, Bailen, Juan Blanco, Plaza del Carmen, Rey Pedrocho, Quevedo, Contreras, Moral, Olivo y San Patrio. Elige cuatro vocales.

Sección cuarta

Idem Herradores, Plaza, Plazarejo, Palma, Pozoblanco, Viveros Sol y Luna. Elige dos vocales.

Sección quinta

Idem los de López, Dehesilla, Génova, Carmona, Navas, Padre Llorente y San Miguel. Elige dos vocales.

Sección sexta

Idem Fomento, Libertad, Nueva, San Cayetano, San Martín, Torno Alta, Moreno de Pedrajas y Antonio Barroso. Elige dos vocales.

Lo que se hace público por medio del presente para que en el plazo de ocho días, puedan presentarse reclamaciones.

Villanueva de Córdoba 18 de Enero de 1916.—Esteban Rodríguez Silva.

PEDRO ABAD

Núm. 222

Rendidas por el Alcalde-Director y Depositario del Pósito de esta villa, las cuentas de ordenación y de caudales del citado Establecimiento, respectivas al pasado ejercicio de 1915, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante las cuales podrán estos vecinos examinarlas y formular acerca de ellas las observaciones que crean oportunas.

Pedro Abad 15 de Enero de 1916.—Luis Pérez Porras.

ALMOBOVAR DEL RIO

Núm. 224

Don Andrés Ortiz Egea, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que como preliminares al sorteo de los asociados que con el Ayun-

temiento han de constituir la Junta municipal de este distrito en el actual año, se han formado las listas de los vecinos que tienen derecho á ser designados vocales de la misma, y la designación de secciones y demás requisitos que la Ley determina, cuyos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, dentro del cual podrán hacerse las reclamaciones que crean pertinentes.

Almodóvar del Río á 18 de Enero de 1916.—Andrés Ortiz.

Núm. 226

Don Andrés Ortiz Egea, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que confeccionado el padrón de cédulas personales de este término municipal, para el presente año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y exponer cuantas reclamaciones consideren justas.

Almodóvar del Río á 17 de Enero de 1916.—Andrés Ortiz.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 212

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se sigue juicio ejecutivo á instancia de doña Leonor Benitez Romero, contra don Diego y don Antonio Solaz González, por cobro de pesetas, el que se tramita por el procedimiento determinado en la ley Hipotecaria y en el cual á instancia de la señora ejecutante, he acordado sacar á pública subasta para su venta las fincas siguientes:

Primera. Una haza radicante en la campiña de este término que formó parte del cortijo nombrado «Nicolaz», cuya haza se nombra de los «Asientos», de cabida de cincuenta y una fanegas y ocho y medio celemines de cuerda, equivalentes á treinta y una hectáreas, sesenta y cinco áreas y diez y ocho centiáreas; lindando al Norte con las suertes llamadas del Carril, Cañada Angosturas, la Chica y haza primera del Llano; propias, respectivamente, de don Benito Palma, don Juan Lorenzo Madueño, don Antonio Madueño y don Bartolomé Bejarano; al Este con el camino del Cornejo; al Sur con la suerte de la Loma, de don Francisco Serrano Conde y la otra que perteneció á los mismos, y al Oeste con la carretera de esta ciudad á Bujalance, perteneciéndole un tercio de la totalidad del carril de entradas y salidas que la separan de las dos suertes con quien linda por Norte.

Segunda. Otra haza de tierra calma, radicante también en la misma campiña de este término, llamada de la Vega, segregada igualmente del cortijo denominado «Nicolaz», del cual formó parte, cuya haza tiene de cabida once fanegas y medio celeminde cuerda, equivalente á seis hectáreas, setenta y cinco áreas y noventa y seis centiáreas; linda al Norte con suerte de don Francisco Serrano Conde; al Este con parcela de don Francisco López Méndez; al Sur con tierras del cortijo la Silla, y al Oeste con tierras de don Juan Miguely don Manuel Fernández Cria

do; perteneciéndole dos tercios de la totalidad del camino de entradas y salidas que la separa de la suerte de don Francisco Serrano.

Y para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día diez y ocho del próximo mes de Febrero y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad, bajo las siguientes

CONDICIONES

1.^a Que el tipo señalado para la subasta es para la primera finca anteriormente descrita la cantidad de cuarenta y cuatro mil pesetas y el de nueve mil pesetas para la segunda que también queda descrita, que es el pactado en la escritura d hipoteca y no se admitirán posturas algunas que sean inferior á dicho tipo.

2.^a Que los postores deberán consignar en el Juzgado 6 en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de la subasta para poder tomar parte en ella.

3.^a Que los autos y la certificación del Registro á que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas 6 gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Dado en Montoro á diez y siete de Enero de mil novecientos diez y seis.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Licenciado José Benitez Lara,

POZOBLANCO

Núm. 214

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, tercero y último edicto hago saber: que en este de mi cargo y ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Alfonso López Márquez, de estos vecinos, en el que solicita se declare el dominio á su favor de la finca siguiente: Una casa situada en la calle San Rafael, de esta población, señalada con el número catorce; que linda por la derecha de su entrada con otra de Carlos Ripoll Blanes, hoy Claudio Cardador García; por la izquierda con solar de Ramón Herrero; por la espalda sus corrales con los de casa de dicho Ramón Herrero, se compone de tres cuerpos, patio y pozo, se encuentra libre de cargas, siendo su valor el de seiscientos sesenta pesetas, la cual adquirió por compra que hizo á los herederos de José Calero Peralbo que lo son respectivamente, doña María Arévalo, doña María Calero Herrero y don Marcelino Calero Arévalo; encontrándose inscrita dicha casa á nombre de José Calero Peralbo en el Registro de la Propiedad de este partido, careciendo el solicitante de título inscrito por no haber formalizado en tiempo la transmisión del dominio.

En cuyo expediente, por providencia fecha diez y siete de Agosto último, entre otras diligencias se acordó convocar á las personas ignoradas á quienes pudie

ra perjudicar la inscripción de dominio solicitada por medio de edictos que se fijarían en los sitios públicos de esta villa y se insertarían tres veces en el término de ciento ochenta días, á contar desde la inserción del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que tuvo lugar en treinta y uno de dicho mes de Agosto, á fin de que comparecieran si quisieren á usar de su derecho.

Dado en Pozoblanco á diez y siete de Enero de mil novecientos diez y seis.—Santiago Aparicio.—P. H., Juan de Julián.

BUJALANCE

Núm. 180

Cédula de emplazamiento

En el sumario que en este Juzgado se instruye por el delito de hurto, contra José del Valle Fernández, vecino de Málaga, se dictó auto con fecha treinta y uno de Diciembre último, declarando concluso el sumario y mandando elevarlo á la Audiencia provincial de Córdoba, para la resolución que proceda, previo emplazamiento del procesado, para que dentro del término de diez días, se persone ante dicha Audiencia provincial, por medio de Abogado y Procurador que le defienda y represente en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le nombrarán del turno de oficio.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado, mediante la ausencia del procesado cuyo paradero se ignora, expido la presente cédula, que sello y firmo en Bujalance á trece de Enero de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Ladislao Cuenca.

LA RAMBLA

Núm. 189

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y en cumplimiento de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy en sumario que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, se instruye entre otro, contra Salvador Salguero Comez, por asesinato de José Moreno Contreras, vecino que fué de Córdoba, se instruye del contenido del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal á Adelaida Contreras, vecina de Córdoba, cuyo actual paradero se ignora, como madre de dicho finado.

Dado en La Rambla á quince de Enero de mil novecientos diez y seis.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio Lopez del Moral.

CABRA

Núm. 191

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, se cita y llama á Sierra Perez Roldán, domiciliada últimamente en esta ciudad, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba, el día primero de Febrero próximo y hora de las doce en punto de su mañana, con el fin de asistir en clase de testigo al juicio oral de la causa por homicidio seguida ante este Juzgado contra Manuel Arévalo Cumplido, apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cabra á quince de Enero de

mil novecientos diez y seis.—Agustín Aranda.—El Secretario, P. H., Rafael García.

CODOBA

Núm. 168

Don Salvador Marquez Urbano, Juez municipal del distrito de la Derecha, en funciones de instrucción de esta capital, por enfermedad del propietario.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la nación, para que procedan á la busca y rescate de las caballerías sustraídas del cortijo «Marquillos alto», el once de Noviembre último, propias de don Andrés Bello Reino, cuyas señas al final se expresan, poniéndolas en su caso á disposición de este Juzgado con ilegítimos poseedores.

Dado en Córdoba á catorce de Enero de mil novecientos diez y seis.—Salvador Marquez. El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Señas

Mulo capón, de diez y siete años, 1'45 alzada, castaño, pelos blancos en la cara y costillares, una raja de un rejazo en el casco parte posterior del pie izquierdo. Una mula de tres años, azada 1'48, castaña oscura, bocinegra, ambos hierro El Fénix V. 15. V un potro de tres años, castaño, cabos negros, lunar pie derecho á raíz del casco y un sobre hueso en la quijada izquierda parte posterior, crines cortadas, hierro A. B. enlazadas.

Núm. 206

Don Mariano Gonzalez de Andia y Llanos, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado dentro del quinto día, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á un sujeto de unos treinta y cuatro años, bajo, moreno, con pantalón de pana verde, americana negra, botas de campo y sombrero negro, el cual en el sitio Cuesta de la Traición, entre los días del ocho al diez Noviembre último, vendió cuatro cabras á Cecilio Moyano Infante, las que resultaron haber sido hurtadas en el huerio de Almona, á fin de que responda de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por tal hecho.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la nación para que procedan á la busca y detención del individuo cuyas señas quedan expresadas anteriormente.

Dado en Córdoba á diez y ocho de Enero de mil novecientos dieciséis.—Mariano Gonzalez de Andia.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6